

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número TRES, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día diecisiete de enero de dos mil doce, en la cual consta el acuerdo número cinco punto uno, que literalmente dice:

5.1) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para que el Señor Presidente de la Institución, acepte la Donación de un Terreno y Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas, Caserío Amatitán, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que 16 de abril del 2009, la Empresa Inmuebles, S.A. de C.V., a través de su Presidente, Ing. Carlos Guerrero Zelaya, ofreció por primera vez a la ANDA, la aceptación de la donación del Terreno y la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas, la cual no fue aceptada en su oportunidad debido a que no cumplía con los requisitos establecidos en el acuerdo número XVI, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2004, por medio del cual se aprobó el procedimiento de recepción de planos, recepciones parciales, habilitación de proyectos, traspaso de plantas de tratamiento y sistemas de bombeo de aguas residuales de tipo ordinario a la ANDA.
- II. Que la Urbanización Quintas Doradas, es un complejo habitacional compuesto por 310 viviendas, el cual ha sido desarrollado conforme a la calificación del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; en la zona no existe sistema de alcantarillado sanitario, por lo cual se diseñó una planta de tratamiento de aguas negras de tipo aeróbico de lodos activados bajo la modalidad aireación extendida para realizar en un área en donde no existen antecedentes o información popular de los residentes del área, sobre catástrofes naturales de inundaciones o deslizamientos; el terreno en que está construido el sistema ha sido calificado para el uso habitacional el cual no es identificado como zona de descarga de acuífero subterráneo.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 04 de julio de 2011, dirigida al Gerente de la Región Metropolitana, el Ing. Carlos Guerrero Zelaya, Presidente de la Empresa Inmuebles, S.A. de C.V. nuevamente solicita se acepte la donación del Terreno y la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas a favor de la Institución, en cumplimiento a los

requisitos, del acuerdo número XVI tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2004.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2011, dirigida al Gerente de la Región Metropolitana, el Ing. Carlos Guerrero Zelaya, Presidente de la Empresa Inmuebles, S.A. de C.V., ofrece la donación de los siguientes bienes: 1) Una planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el proyecto denominado Quintas Doradas; 2) el inmueble adonde está construida la aludida planta de tratamiento, el cual está ubicado en Caserío Amatitán, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador; y 3) la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$46,462.32), monto que es equivalente a 2 años de mantenimiento y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales que acá se ofrece en donación, todo de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.
- V. Que el Gerente de la Región Metropolitana, rinde informe a la Junta de Gobierno haciendo mención que las deficiencias señaladas en el año 2009 a la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas, ya han sido superadas habiéndose cumplido con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas en el acuerdo número XVI tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2004.
- VI. Que el Asesor Legal de la Junta de Gobierno ha emitido opinión jurídica a efecto de determinar si es procedente aceptar oferta de donación de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras del proyecto denominado "Quintas Doradas", así como del inmueble que la contiene, ubicada en Caserío Amatitán, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador, la cual es propiedad de la sociedad Inmuebles, Sociedad Anónima de capital Variable, que puede abreviarse Inmuebles S.A. de C.V.; al respecto hace las siguientes consideraciones:
  - i. Que el artículo 2 de la Ley de la ANDA establece que esta autónoma tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes". Esa misma disposición, en su inciso dos, estipula que para los fines de la misma Ley se entiende por Alcantarillado "...el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales; tal conjunto o sistema comprende: las alcantarillas sanitarias con sus pozos de visita; los colectores maestros y de descarga; las plantas de tratamiento; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las obras, instalaciones y servicios...".
  - ii. Que el artículo 3 literal "e" de la ley de la ANDA, establece que la Institución está facultada para "Aceptar donaciones o subsidios del Estado, o de cualquiera institución o corporación de derecho público, o de personas particulares".
  - iii. Que mediante acuerdo número XVI, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 19 de noviembre de 2004, se aprobaron los "Procedimientos de Recepción de Planos, Recepciones Parciales, Habilitación de Proyectos, Traspaso de Plantas de Tratamiento y

Sistemas de Bombeo de Aguas Residuales de Tipo Ordinario a la ANDA". En el aludido procedimiento, en la parte relativa a los requisitos que deben cumplirse para la recepción de sistemas de tratamiento y sistemas de bombeo de aguas residuales de tipo ordinario, establece que la ANDA recibirá en traspaso los sistemas de tratamiento o bombeo, únicamente si tiene las facultades para cobrar al usuario por el servicio, según los establezca el decreto tarifario.

- iv. Que mediante acuerdo número 867 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, se aprobaron las tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual en su artículo 4, apartado 4.3 establece el cobro que la ANDA está autorizada a realizar por el servicio de alcantarillado.
  - v. Que luego de hacer el análisis respectivo a la normativa que regula las facultades y atribuciones de la ANDA, así como el traspaso de bienes a favor de la Institución, es posible arribar a las siguientes conclusiones: 1º) Que esta autónoma, efectivamente, posee la facultad de operar sistemas de tratamientos de aguas residuales, entendidos éstos como parte uno de los componentes del servicio de alcantarillado que la institución presta; por supuesto, siempre que dichos sistemas o plantas de tratamiento, sean propiedad de la ANDA; y 2º) La ANDA está facultada legalmente para recibir a título de donación este tipo de bienes para su posterior operación y prestación de este servicio.
- IV. Que como consecuencia de lo antes expuesto, el Asesor Legal de la Junta de Gobierno es de la opinión que sí es procedente acceder a aceptar la oferta de donación planteada por la sociedad Inmuebles S.A. de C.V., la cual recae sobre una Planta de Tratamiento de Aguas Negras del proyecto denominado "Quintas Doradas", así como sobre el inmueble que la contiene, ubicada en Caserío Amatitán, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aceptar la donación de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras ambos ubicados en la Urbanización Quintas Doradas, Caserío Amatitán, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
2. Aceptar la donación del Terreno en el cual se encuentra ubicado la Planta de Tratamiento de Aguas Negras ambos ubicados en la Urbanización Quintas Doradas, Caserío Amatitán, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
3. Aceptar la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$46,462.32), monto que es equivalente a 2 años de mantenimiento y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales que acá se ofrece en donación, todo de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba la documentación que corresponda.

4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO